

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*ORDEN de 26 de diciembre de 2002, por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2001, por la que se aprueba el modelo de Cédula de Habitabilidad y se fijan las condiciones que han de cumplir las viviendas ya construidas para su obtención.*

Resultando necesario adaptar el contenido de los Anexos VII y VIII de la Orden de 26 de noviembre de 2001, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 137, de 27 de noviembre de 2001, al contenido tanto de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, como al Decreto 158/2001, de 9 de octubre, por el que se regula la tramitación y concesión de la Cédula de Habitabilidad, y al contenido de la propia Orden de 26 de noviembre de 2001, dispongo:

Artículo Único: Se modifica la redacción dada a los Anexos VII y VIII, de la Orden de 26 de noviembre de 2001, por la que se aprueba el modelo de Cédula de Habitabilidad y se fijan las

condiciones que han de cumplir las viviendas ya construidas para su obtención, procediendo quedar redactados mencionados Anexos, de la siguiente forma:

En el Anexo VII, en su primer párrafo, donde dice “Arquitecto/Arquitecto Técnico”, debe decir, “Técnico Competente”.

En el mismo Anexo VII, en su última página, en el apartado reservado a la firma, donde dice, “Arquitecto/Arquitecto Técnico”, debe decir, “Técnico Competente”.

En el Anexo VIII, en su primer párrafo, donde dice “Arquitecto/Arquitecto Técnico”, debe decir, “Técnico Competente”.

Por otra parte, en el mismo Anexo VIII, en su última página, en el apartado reservado a la firma, donde dice, “Arquitecto/Arquitecto Técnico”, debe decir, “Técnico Competente”.

Como consecuencia de la presente modificación, se procede a la publicación íntegra de los Anexos VII y VIII, en su nueva redacción.

Mérida, a 26 de diciembre de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

**ANEXO VII**  
**INFORME TÉCNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CEDULA HABITABILIDAD EN**  
**VIVIENDAS YA CONTRUIDAS**

D. \_\_\_\_\_ como Técnico competente, colegiado N° \_\_\_\_\_ del Colegio de \_\_\_\_\_ en aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 158/2001, de 9 de Octubre, y a petición de ;

Titular:	N.I.F./C.I.F.:
----------	----------------

Domicilio:	Localidad:
------------	------------

**INFORMA**

Que habiendo realizado una visita de inspección al/los inmueble/s que se describe a continuación;

Vivienda o Local	
------------------	--

Finca (calle o plaza)	
-----------------------	--

Número	
--------	--

Planta	
--------	--

Puerta	
--------	--

Número de viviendas	
---------------------	--

y en virtud a la normativa vigente de aplicación y con relación al Decreto 195/ 1999, de 14 de Diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas y en el artículo 16° Capítulo II de la Ley 3/2001 de 26 de Abril sobre la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, sobre las condiciones que deben regir en todo proceso edificatorio y por el que se establecen los requisitos que debe alcanzar una edificación, SE CERTIFICA QUE:

- Está dotada con abastecimiento y distribución de agua corriente y con sistema de saneamiento y evacuación de aguas residuales.
- Cuenta con instalación eléctrica y de gas en su caso, con las suficientes condiciones de seguridad y uso.
- Mantiene las condiciones de ventilación y aireación natural, continua o discontinua<sup>1</sup> en las piezas habitables<sup>2</sup>.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2.00 \_\_\_\_

Fdo:

<sup>1</sup> La ventilación, en caso de ser discontinua es a través de otra pieza habitable con ventilación directa del exterior. En cualquier caso el hueco de ventilación natural es como mínimo la tercera parte de la de iluminación, siendo ésta como mínimo igual a la décima parte de la superficie útil de la pieza.

<sup>2</sup> Puede exceptuarse del cumplimiento de estas condiciones de ventilación y aireación natural, aquellos inmuebles que por sus especiales condiciones arquitectónicas sean objeto de alguna protección establecida mediante normas dictadas al efecto.





- ✓ Explicación del cumplimiento de; Ley 8/1.997 sobre la Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, Ley 11/1.998 General de Telecomunicaciones.


- ✓ Justificación en su caso del cumplimiento de otras leyes y normativas de aplicación y de obligado cumplimiento, según el Capítulo II en su artículo 3º de la Ley 38/1.999 de Ordenación de la Edificación, por el que ese establecen los requisitos básicos de la edificación.


**5.- OBRAS DE MANTENIMIENTO QUE, CON CARÁCTER NECESARIO, HABRÁN DE ACOMETERSE EN EL NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE LA CÉDULA.**


\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2.00 \_\_\_\_

Fdo: TÉCNICO COMPETENTE

**ANEXO VIII**  
**INFORME TÉCNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CEDULA HABITABILIDAD EN**  
**VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCION**

D. \_\_\_\_\_ como Técnico competente, colegiado N° \_\_\_\_\_ del Colegio de \_\_\_\_\_ en aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 158/2001, de 9 de Octubre, y a petición de ;

Titular:	N.I.F./C.I.F.:
----------	----------------

Domicilio:	Localidad:
------------	------------

**INFORMA**

Que habiendo realizado una visita de inspección al/los inmueble/s que se describe a continuación;

Vivienda/s o Local/es	
Número de viviendas	
Finca (calle o plaza)	
Número	
Planta	
Puerta	

y en virtud a la normativa vigente de aplicación y con relación al Decreto 195/ 1999, de 14 de Diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas y en el artículo 16º Capitulo II de la Ley 3/2001 de 26 de Abril sobre la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, sobre las condiciones que deben regir en todo proceso edificatorio y por el que se establecen los requisitos que debe alcanzar una edificación, SE CERTIFICA QUE:

- Está dotada con abastecimiento y distribución de agua corriente y con sistema de saneamiento y evacuación de aguas residuales.
- Cuenta con instalación eléctrica y de gas en su caso, con las suficientes condiciones de seguridad y uso.
- Mantiene las condiciones de ventilación y aireación natural, continua o discontinua<sup>1</sup> en las piezas habitables<sup>2</sup>.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2.00 \_\_\_\_

Fdo:

<sup>1</sup> La ventilación, en caso de ser discontinua es a través de otra pieza habitable con ventilación directa del exterior. En cualquier caso el hueco de ventilación natural es como mínimo la tercera parte de la de iluminación, siendo ésta como mínimo igual a la décima parte de la superficie útil de la pieza.

<sup>2</sup> Puede exceptuarse del cumplimiento de estas condiciones de ventilación y aireación natural, aquellos inmuebles que por sus especiales condiciones arquitectónicas sean objeto de alguna protección establecida mediante normas dictadas al efecto.

**DESCRIPCION DE LAS VIVIENDAS.****1.- FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA.-****2.- DATOS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.**

PROMOTOR:	
CONSTRUCTOR/A:	
Nº DE VIVIENDAS:	

**UBICACIÓN DE LA VIVIENDA O EDIFICIO:**

DIRECCIÓN:			
CALLE/S:	PARCELA/S:	MANZANA/S:	BLOQUE/S:

**3.- DATOS INDICATIVOS DEL PROYECTO.**

ARQUITECTO REDACTOR DEL PROYECTO:			
DIRECCION FACULTATIVA:			
FECHA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS:		FECHA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION:	
Nº DE LICENCIA DE OBRAS:		Nº DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION:	

## 4.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.-

 VIVIENDA UNIFAMILIAR

 VIVIENDAS EN BLOQUE

 Identificación de las viviendas:

<u>Nº Identificativo</u> <sup>1</sup>	<u>C/</u>	<u>Nº</u>	<u>Bloque</u>	<u>Planta</u>	<u>Puerta</u>
1					
2					
3					
-					
-					
N					

 Superficie/s útil/es de la/s vivienda/s:

<u>Nº Identificativo</u>	<u>M2 Útiles</u>	<u>Nº Identificativo</u>	<u>M2 Útiles</u>	<u>Nº Identificativo</u>	<u>M2 Útiles</u>
1		-		-	
2		-		-	
3		-		-	
-		-		-	
-		-		-	
-		-		N	

 Nº de dependencias:

<u>Nº Identificativo</u>	<u>Dormitorios</u>	<u>Baños</u>	<u>Aseos</u>	<u>Cocina</u>	<u>Salón</u>	<u>Otros</u>
1						
-						
-						
N						

<sup>1</sup> Se identificará mediante un número cada vivienda el cual nos servirá de referencia para la descripción de las superficies útiles, descripción de las dependencias y de las tipologías.

✓ Características de la vivienda:

1.- VIVIENDA N° 1

Características descriptivas de la vivienda:


Características constructivas de la vivienda:


*(Se describirán las características descriptivas y constructivas por cada vivienda por separado, a excepción de aquellos bloques de viviendas que tengan características similares y puedan ser unificadas en un solo esquema, según cuadro adjunto).*

### JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO TÉCNICO CON LA NORMATIVA VIGENTE DE APLICACIÓN.

Con relación al proyecto de referencia y en cumplimiento con la normativa vigente de aplicación de obligado cumplimiento para la redacción de los proyectos de edificación, habiéndose finalizados las obras y revisados los citados inmuebles para poder emitir el certificado final de las obras

- En cuanto al estado de la vivienda y a la estabilidad de la estructura y de la cubierta de la edificación la/s vivienda/s cumplen las condiciones higiénicas mínimas, en cumplimiento con el Decreto 195/1.999 de 14 de Diciembre y por lo tanto posee sistemas de abastecimiento y de distribución de agua corriente, saneamiento y evacuación de aguas residuales.
- Las instalaciones del edificio son adecuadas y cumplen el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), Norma Básica para las instalaciones de suministro de agua (NIA) y Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios en el apartado de vivienda (RITE).-
- La edificación cumple con la Ley 8/1.997 sobre la Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, Ley 11/1.998 General de Telecomunicaciones.
- La edificación cumple con otras leyes y normativas de aplicación y de obligado cumplimiento, según el Capítulo II en su artículo 3º de la Ley 38/1.999 de Ordenación de la Edificación, por el que ese establecen los requisitos básicos de la edificación.
- Que debido a las características de la edificación, además del proyecto para la ejecución de las obras redactado por el técnico competente, el/los inmueble/s ha precisado de la redacción del/los siguientes proyecto/s para su legalización;

Proyecto de:	
Técnico redactor del proyecto:	
Dirección Facultativa:	
Fecha de Visado del Certificado final de Obras:	
Colegio Profesional:	

*En virtud de lo cual, según el proyecto técnico con el visado colegial N° del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, según el certificado final de las obras emitido por El/Los Arquitecto/s y por el/los Arquitecto/s Técnico/s y con visado colegial N° y con fecha y habiendo revisado la documentación necesaria para la legalización de las viviendas, según lo especificado en las Ordenanzas Municipales, se CERTIFICA a los efectos de la expedición de la Cédula de Habitabilidad, que son ciertos los datos aportados en el presente cuestionario.*

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2.00 \_\_\_\_\_

Fdo: TÉCNICO COMPETENTE